

Que con el Oficio del visto la Viceministra de Desarrollo Regional del Ministerio de la Presidencia alcanza la terna propuesta por el Presidente Ejecutivo del CTAR-Pasco, por lo que es necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director Regional de Pesquería de dicho departamento;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 26922 - Ley Marco de Descentralización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al Ing. José Bernabé Ore Velásquez como Director Regional de Pesquería del Consejo Transitorio de Administración Regional de Pasco-CTAR Pasco, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería

2574

Aceptan donación efectuada por Programa de Cooperación Técnica para la Pesca en favor del IMARPE, para cubrir gastos de investigación sobre potencial pesquero artesanal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 068-2000-PE

Lima, 29 de febrero del 2000

Visto el Oficio N° DE-100-021-2000-IMP/PE, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, del 28 de enero del 2000.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Segundo Addendum del Convenio de Cooperación celebrado entre el Programa de Cooperación Técnica para la Pesca CEE-VECEP ALA 92/43, y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el citado Programa, ha donado a favor del IMARPE, la suma de S/. 365 356,48 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 48/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos de la investigación: "Determinación del Potencial Pesquero Artesanal en el Litoral Peruano";

Que mediante Acta de Entrega/Recepción N° 051 del 14 de enero del 2000, se formalizó dicha donación, la misma que fue aprobada mediante Acuerdo N° 007-00-CD/O del Consejo Directivo del IMARPE, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2000.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar la contribución económica del Programa de Cooperación Técnica para la Pesca CEE-VECEP ALA 92/43 a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la suma de S/. 365 356,48 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 48/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos de la investigación: "Determinación del Potencial Pesquero Artesanal en el Litoral Peruano".

Artículo 2°. Agradecer al Programa de Cooperación Técnica para la Pesca CEE-VECEP ALA 92/43, por su importante contribución.

Artículo 3°. Transcribese la presente Resolución a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería

2484

MTC

Modifican el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados

DECRETO SUPREMO N° 009-2000-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2000-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados;

Que es necesario modificar las disposiciones contenidas en el referido Reglamento con el propósito de fomentar el desarrollo del servicio público de transporte terrestre en vehículos menores motorizados o no motorizados;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27189;

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el texto de la definición de transportador autorizado del Artículo 1°, Artículo 2° segundo párrafo, Artículos 9°, 10° y 13° inciso e) del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2000-MTC en los términos siguientes:

"Artículo 1° (...)

Transportador Autorizado.- Persona jurídica autorizada por la Municipalidad Distrital, para realizar Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores."

Artículo 2° (...)

El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas en virtud de lo establecido en la primera Disposición Complementaria"

"Artículo 9° (...)

Para el otorgamiento del Permiso de Operación la peticionaria presentará:

a. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio y nombre del representante legal.

b. Copia fotostática del Testimonio de Constitución de la persona jurídica.

c. Copia fotostática de la tarjeta de propiedad del (los) vehículo (s) menor(es) ofertados.

d. Copia fotostática de la póliza de seguros que señala el presente reglamento.

e. Declaración Jurada comprometiéndose a que, en caso de accidente, auxiliará en forma inmediata a los accidentados, asumiendo los gastos médicos de hospitalización, quirúrgicos, farmacéuticos y de sepelio que requieran las víctimas, sin que ello signifique reconocer responsabilidad en el evento".

"Artículo 10° (...)

La Municipalidad Distrital competente, emitirá el permiso de operación correspondiente, dentro del plazo máximo de quince (15) días útiles, contados a partir de la fecha en que el peticionario cumplió con los requisitos. En caso de denegarse el pedido, la municipalidad distrital deberá notificar por escrito a la peticionaria".

"Artículo 13° (...)

e) Mantener vigente la póliza de seguros prevista en el presente Reglamento".

Artículo 2°.- Agréguese tres (3) Disposiciones Complementarias, así como dos (2) Disposiciones Transitorias al texto del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...)

"CUARTA.- En el caso de servicio de transporte comunes entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común.

La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo anterior no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción".

"QUINTA.- Créase la Comisión Técnica Mixta, con las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.

b) Debatir y evaluar las iniciativas sobre programa de educación y seguridad vial.

c) Promover y difundir sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público.

La Comisión Técnica Mixta de cada Municipio Distrital será autónoma y estará integrada por los regidores de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital, representantes acreditados de la Policía Nacional de Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y no Motorizados, autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos".

"SEXTA.- El transportador podrá utilizar en el Servicio Especial vehículos menores inscritos a su nombre o de propiedad de terceros. El transportador será responsable del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento".

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En tanto se apruebe el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, que dispone la Ley N° 27181, la póliza aplicable al Servicio Especial será la prevista en el Artículo 25° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-95-MTC.

SEGUNDA.- Las personas naturales que vienen prestando Servicio Especial tienen un plazo de 180 días

calendario para adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento".

Artículo 3°.- Deróguese el segundo párrafo del Artículo 6° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, así como toda norma que se oponga al presente dispositivo.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a aprobar y publicar mediante Resolución Ministerial el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

2567

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio para participar en la II Ronda de Negociaciones con el Gobierno de Rusia sobre transporte aéreo

RESOLUCION SUPREMA N° 022-2000-MTC

Lima, 26 de febrero del 2000

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Moscú, Rusia, durante los días 28 de febrero al 3 de marzo de 2000, a fin de que sea firmado el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de Rusia y del Perú, se realizará la II Ronda de Negociaciones, tratándose puntos que quedaron pendientes en la I Ronda de Negociaciones que se efectuó en la ciudad de Lima;

Que, es política del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través de la Dirección General de Transporte Aéreo, participar en Reuniones Internacionales que son de interés para nuestro país, así como en las Reuniones de Autoridades Aeronáuticas que permitan establecer y mejorar el marco jurídico bilateral que permita la adecuada prestación de servicios de transporte aéreo internacional;

Que, por lo expuesto precedentemente, debe dictarse el acto administrativo que autorice el viaje del funcionario que participará en la II Reunión citada en el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 27212, Decreto Ley N° 25862 y Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF y 135-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Eduardo Flores Del Castillo, Asesor de la Dirección General de Transporte Aéreo, del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a la ciudad de Moscú, Rusia, durante los días 27 de febrero al 4 de marzo de 2000, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.